



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 11 del programa

El deporte para la paz y el desarrollo: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución

Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

La Asamblea General,

Recordando su resolución [66/5](#), de 17 de octubre de 2011, en la que decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 7 de noviembre de 2013.



el ideal olímpico”, y recordando también su decisión anterior de examinar ese subtema cada dos años, antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos de Verano y de Invierno,

Recordando también su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en la que, entre otras cosas, se reavivó la antigua tradición griega de la *ekecheiria* o tregua olímpica, de acuerdo con la cual durante los Juegos Olímpicos se produciría una tregua para propiciar un entorno pacífico y garantizar el desplazamiento y el acceso de los atletas y otras personas pertinentes y su participación en los Juegos en condiciones de seguridad, y, de ese modo, se movilizaría a la juventud del mundo para la causa de la paz,

Recordando además que, históricamente, el concepto central de la *ekecheiria* ha sido la cesación de las hostilidades en un período que se extiende desde el séptimo día anterior a la inauguración de cada Olimpiada hasta el séptimo día posterior a su clausura, y que, según el legendario oráculo de Delfos, debe remplazar el ciclo de conflicto por una competición deportiva amistosa cada cuatro años,

Recordando que se ha reconocido la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo, la paz, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y haciendo notar que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

Acogiendo con beneplácito que el 6 de abril se haya designado Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando que en la Declaración del Milenio¹ se incluye un llamamiento a observar la tregua olímpica ahora y en el futuro, y a respaldar al Comité Olímpico Internacional en su labor de promover la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento para que se observe una tregua olímpica formulado por el Comité Olímpico Internacional el 21 de julio de 1992 podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la declaración conjunta de fecha 28 de mayo de 2012 hecha pública por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para promover los ideales de la tregua olímpica durante los Juegos de la XXX Olimpiada y los XIV Juegos Paralímpicos de Verano, celebrados en Londres en 2012, y los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Sochi (Federación de Rusia) en 2014, y reconociendo la importancia que tienen las asociaciones de colaboración con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, la Fundación Internacional para la Tregua Olímpica, el Centro Internacional para la Tregua Olímpica, los futuros anfitriones de los Juegos y otros Estados Miembros, así como el sistema de las Naciones Unidas, los comités

¹ Véase la resolución 55/2.

olímpicos y paralímpicos nacionales y demás interesados, en el apoyo a la puesta en práctica de la tregua olímpica,

Haciendo notar que los XXII Juegos Olímpicos de Invierno se celebrarán del 7 al 23 de febrero de 2014 y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno se celebrarán del 7 al 16 de marzo de 2014, en Sochi,

Recordando que uno de los principales objetivos de los Juegos Olímpicos de Invierno y los Juegos Paralímpicos de Invierno que han de celebrarse en Sochi es que simbolicen el diálogo pacífico y constructivo entre los pueblos mediante la realización de los programas culturales y educativos de Sochi 2014, cuyo fin es promover valores clave de distintas culturas por medio del arte, mejorar el entendimiento entre comunidades diversas y alentar el respeto mutuo, y de esa forma contribuir a la coexistencia pacífica, y tomando conocimiento, a este respecto, de la creación de la Universidad Olímpica Internacional Rusa en Sochi para que constituya una plataforma internacional destinada a difundir los conocimientos, los ideales y las tradiciones olímpicos, incluida la tregua olímpica, por todo el mundo,

Acogiendo con beneplácito el considerable impulso que dan los Juegos Olímpicos, los Juegos Paralímpicos, los Juegos Olímpicos de Invierno y los Juegos Paralímpicos de Invierno al movimiento del voluntariado en todo el mundo, reconociendo las contribuciones que realizan los voluntarios al éxito de los Juegos y, a este respecto, exhortando a los países anfitriones a que promuevan la inclusión social sin discriminación de ningún tipo,

Observando la exitosa conclusión de los XXX Juegos Olímpicos y los XIV Juegos Paralímpicos, celebrados en Londres del 27 de julio al 12 de agosto y del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2012, respectivamente, y acogiendo con beneplácito los XXXI Juegos Olímpicos y los XV Juegos Paralímpicos, que se celebrarán en Río de Janeiro (Brasil) del 5 al 21 de agosto y del 7 al 18 de septiembre de 2016, respectivamente, los XXIII Juegos Olímpicos de Invierno y los XII Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Pyeongchang (República de Corea) del 9 al 25 de febrero y del 9 al 18 de marzo de 2018, respectivamente, y los XXXII Juegos Olímpicos y los XVI Juegos Paralímpicos, que se celebrarán en Tokio del 24 de julio al 9 de agosto y del 25 de agosto al 6 de septiembre de 2020, respectivamente,

Acogiendo con beneplácito las asociaciones de colaboración que han establecido muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con el Comité Olímpico Internacional, incluido el Foro Internacional sobre el Deporte para la Paz y el Desarrollo, organizado conjuntamente por el Comité Olímpico Internacional y la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Reconociendo las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH y el SIDA, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad entre los géneros, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

Reconociendo también que los Juegos Olímpicos de la Juventud son un evento importante para inspirar a los jóvenes por medio de una experiencia deportiva,

cultural y educacional integrada, observando, a este respecto, la exitosa conclusión de los primeros Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, celebrados en Innsbruck (Austria) del 13 al 22 de enero de 2012, y acogiendo con beneplácito los segundos Juegos Olímpicos de Verano de la Juventud, que se celebrarán en Nanjing (China) del 16 al 28 de agosto de 2014, y los segundos Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, que se celebrarán en Lillehammer (Noruega) del 26 de febrero al 6 de marzo de 2016,

Recordando los artículos relativos al esparcimiento, las actividades recreativas, el deporte y el juego de las convenciones y los convenios internacionales pertinentes, incluido el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad², que reconoce el derecho de esas personas a participar en condiciones de igualdad con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, y observando, a este respecto, los planes encaminados a celebrar en 2014 unos Juegos para Todos que sean integrados e inclusivos,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes de elaborar programas nacionales e internacionales que promuevan la paz y la solución de los conflictos, los valores olímpicos y paralímpicos, y los ideales de la tregua olímpica mediante el deporte y mediante la cultura, la educación, el desarrollo sostenible y una participación pública más amplia, y reconociendo la contribución de los países que han sido anfitriones de Juegos Olímpicos a este respecto,

Reconociendo las oportunidades humanitarias que ofrecen la tregua olímpica y otras iniciativas apoyadas por las Naciones Unidas para lograr la cesación de los conflictos,

Observando con satisfacción que la bandera de las Naciones Unidas ondea en el estadio olímpico y en las villas olímpicas de los Juegos Olímpicos de Invierno y los Juegos Paralímpicos de Invierno;

1. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica, de manera individual y colectiva, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante el período que se inicia siete días antes de la apertura de los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y concluye siete días después de la clausura de los XI Juegos Paralímpicos de Invierno;

2. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación entre los Estados Miembros para hacer efectivos colectivamente los valores de la tregua olímpica en todo el mundo, y pone de relieve la importante función del Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, así como de las Naciones Unidas, a este respecto;

3. *Acoge con beneplácito* la labor que realizan el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, así como la Fundación Internacional para la Tregua Olímpica y el Centro Internacional para la Tregua Olímpica, a fin de movilizar a las federaciones y organizaciones deportivas nacionales e internacionales, los comités olímpicos y paralímpicos nacionales y las asociaciones de comités olímpicos nacionales para que adopten medidas concretas en los planos local, nacional, regional e internacional con miras a promover y

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

fortalecer una cultura de paz basada en el espíritu de la tregua olímpica, e invita a esas organizaciones y comités nacionales a cooperar y compartir información y mejores prácticas, según corresponda;

4. *Acoge con beneplácito también* el liderazgo de los atletas olímpicos y paralímpicos en la promoción de la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover la paz, el diálogo y la reconciliación en zonas de conflicto durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y posteriormente;

6. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, y el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para hacer una contribución importante y sostenible, mediante el deporte, al conocimiento y logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales en el uso del deporte para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

7. *Solicita* al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que promuevan la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte, y que sigan cooperando eficazmente con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general en la consecución de esos objetivos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, y examinar ese subtema antes de los XXXI Juegos Olímpicos y los XV Juegos Paralímpicos, que se celebrarán en Río de Janeiro en 2016.